

ACUERDO N° 89-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Incorporación a la PAAC del proceso de contratación de servicios de consultoría para elaborar lineamientos para la administración de reservas laborales – Unidad Financiera Institucional**, de la sesión ordinaria número trece, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del treinta de marzo de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la formulación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (en adelante PAAC), tiene como base lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), y en los artículos 14 y 15 de su reglamento; asimismo, en los lineamientos emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), mediante la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública, en la cual se encuentra la planificación de las adquisiciones.
- II. Que el numeral 1.4 de la referida política, establece que “La PAAC se conforma con las necesidades de obras, bienes y servicios, agrupándolas o incorporándolas en procesos de compra; dichos procesos deben ser definidos de tal manera que se realicen con la suficiente antelación para lograr contar con ellos en el momento oportuno. Los procesos de compra en la PAAC, incluyen las necesidades de obras, bienes y servicios que cuenten con cobertura presupuestaria proyectada o existente, dicha Programación debe ser actualizada constantemente ante la generación de nuevas necesidades que conlleven la gestión de nuevos procesos de compra o modificación de los ya previstos dentro de la misma”. Por su parte, el numeral 1.5 señala: “Las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución deben ser publicadas por el Jefe UACI conforme el art. 16 del Reglamento de la LACAP. El documento donde se encuentra la actualización a la PAAC será suscrito por la misma autoridad que la aprobó”.
- III. Que en la fase de formulación y modificaciones a la PAAC, los actores que intervienen en el proceso de planificación de conformidad a la ley, reglamento, la mencionada política y lineamientos de la UNAC, son la unidad solicitante, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (en adelante UACI) y la Unidad Financiera Institucional (en adelante UFI).
- IV. Que la UFI, ha solicitado hacer la gestión de incorporar a la PAAC, a fin de poder gestionar proceso de adquisición denominado “Contratación de servicios de consultoría para elaborar lineamientos para la administración de las reservas laborales”; manifestando que es necesaria la contratación de este servicio, a efecto de atender lo prescrito en el artículo 423 y 424 del Código de Trabajo, respecto a prever reserva para pasivo laboral y atender lo prescrito en la cláusula No.82 del Contrato Colectivo de Trabajo, denominada “Indemnizaciones” y cláusula No.83 llamada “Retiro por mutuo consentimiento”. Asimismo, ha referenciado en su solicitud que según el acuerdo No.238-CNR/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo le instruyó “Que elabore un Proyecto de Política para la Gestión de la Reserva del Pasivo Laboral y se someta a consideración de este consejo en el primer trimestre del año 2022 para su aprobación”.

- V. Que de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad 19 relativa a “Beneficios a los Empleados”, actualizada en el año 2018, señala en cuanto a los beneficios por terminación: “... La forma del beneficio a los empleados no determina si se proporciona a cambio del servicio o a cambio de la terminación del contrato de empleo del empleado (sic). Los beneficios por terminación son normalmente pagos únicos”. La base de cálculo de los beneficios comprendidos en esta NIC son actuariales, abarcando supuestos sobre mortalidad, tasas de descuento, salarios y rotación laboral, entre otros; siendo este un campo especializado de actuarios.
- VI. Que la UFI, por medio de memorando UFI-068/2022, hace del conocimiento que cuenta con la asignación de US\$5,000.00 para contratar el servicio de consultoría antes referido, indicando que para atender esta necesidad, los recursos se han asignado por medio de reprogramación presupuestaria, disminuyendo la cantidad requerida del específico 54505 servicios de capacitación, que tiene una asignación presupuestaria de US\$15,620.00 que se tenía en reserva y que no está contemplada en la PAAC, con la cual se dará cobertura al proceso objeto de esta incorporación a la PAAC.
- VII. Que el referido jefe, de conformidad con lo expuesto, con base en la LACAP, su reglamento y demás normativa aplicable, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la UACI y a la UFI, para incorporar modificación a la PAAC 2022, el monto de US\$5,000.00 para el proceso expresado y que en el informe consolidado del primer trimestre 2022, a presentar a este consejo, se incluyan las modificaciones correspondientes. 2. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriban, los documentos correspondientes a las modificaciones de la PAAC.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y lo expuesto, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Autorizar a la UACI y a la UFI, para incorporar modificación a la PAAC 2022, el monto de US\$5,000.00, para el proceso expresado y que en el informe consolidado del primer trimestre 2022, a presentar a este consejo, se incluyan la modificación detallada. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriban, los documentos correspondientes a las modificaciones de la PAAC. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, uno de abril de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Frigueros Guevara,
Secretario del Consejo Directivo

